

**PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2021 – PROYECTO TAURAMENA**

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA – INTERVENTORÍA

La FIDUCIARIA POPULAR S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL, en el marco de la Licitación Privada Abierta N° 001 de junio de 2021 cuyo objeto es: la selección de “INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA A LA CAPACITACIÓN TIC DE PROFESORES, ADQUISICIÓN DE LABORATORIOS VIRTUALES, RETOMA DE EQUIPOS, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIO DE TAURAMENA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN 2020854100034 – Tauramena” procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los términos de referencia - Interventoría, de la siguiente manera:

| N° DE OBSERVACIÓN | FECHA DE RECIBIDO | MEDIO DE RECIBIDO | SECCIÓN O PAGINA | OFERENTE |
|-------------------|-------------------|--------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 1 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | 1.3 Descripción de la necesidad | Price Water House Coopers |
| 2 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | 1.3 Descripción de la necesidad | Price Water House Coopers |
| 3 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | 1.3 Descripción de la necesidad | Price Water House Coopers |
| 4 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | 1.6.2 Jurídica | Price Water House Coopers |
| 5 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | Proceso de Entrega de Ofertas | Price Water House Coopers |
| 6 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | 3.3 Requisitos Habilitantes | Price Water House Coopers |
| 7 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | c) Personal mínimo requerido | Price Water House Coopers |
| 8 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | c) Personal mínimo requerido | Price Water House Coopers |
| 9 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | c) Personal mínimo requerido | Price Water House Coopers |
| 10 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | Conducto para envío otras dudas | Price Water House Coopers |
| 11 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | 1.6.3 Administrativa | Price Water House Coopers |
| 12 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | 3.3 Requisitos Habilitantes | Price Water House Coopers |
| 13 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | 3.3 Requisitos Habilitantes | ARG Consultores & Servicios |
| 14 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | 5.1 Experiencia Adicional | ARG Consultores & Servicios |
| 15 | 12-jul.21 | Correo Electrónico | 1.8 Presupuesto Oficial | ARG Consultores & Servicios |

1. OBSERVACIÓN N° 1:

Presentada por PWC:

En el apartado 1.3 Descripción de la necesidad se especifica que el contribuyente presentará cronograma que involucra la preparación de proyectos, la contratación de terceros y la ejecución de la obra. ¿Sobre cuál de estas fases se realizará la interventoría? ¿Será únicamente para la fase de ejecución?

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

En el Anexo N° 0 Obligaciones Interventoría se incluyen el alcance de la gestión a realizar el Contratista.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

2. OBSERVACIÓN N°2:

Presentada por PWC:

En el apartado 1.3 Descripción de la necesidad se especifica que el contribuyente será el responsable de establecer los contratos para la ejecución del proyecto, en aras de estimar el alcance del proyecto nos podrían indicar ¿cuántos proveedores (contratos) están dentro del alcance del proyecto a intervenir?

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

En el anexo 7.1 se encuentra establecido el inventario detallado del proyecto, no es posible estimar en este momento cuantos proveedores cubrirían el requerimiento, solo las cantidades que lo componen.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

3. OBSERVACIÓN N° 3:

Presentada por PWC:

Respetuosamente solicitamos modificar la forma de pago, ya que se está definiendo un porcentaje (40%) que depende del cumplimiento del contribuyente. Los pagos de la interventoría no deberían estar sujetos a un tercero, ya que la interventoría no tiene ninguna injerencia en el cumplimiento de la

actividad y no puede verse afectada por factores externos, respetuosamente sugerimos realizar pagos periódicos y mensuales no dependientes de cumplimientos de terceros.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Se ajusta redacción de la siguiente manera: El cuarenta por ciento (40%) del valor de la Interventoría de cada proyecto, se pagará previo certificado de recibo a satisfacción del suministro de la dotación por sede. Adjuntando acta firmada por el rector de la I.E. o quien este delegue y del contratista a cargo de la dotación donde se realizó la entrega.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO

4. OBSERVACIÓN N° 4:

Presentada por PWC:

Comendidamente solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la obligación "Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto elegido por el contribuyente, así como apoyar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN como ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, EL CONTRIBUYENTE es decir la sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A y el CONTRATANTE - PA OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL - en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.", en especial, en relación a la asesoría jurídica que se debe brindar al contribuyente "oleoducto de los llanos orientales s.a." toda vez que, en nuestro entendimiento, dicha entidad será la encargada de ejecutar el contrato y por consiguiente, será el intervenido por parte del futuro contratista interventor, por lo que, sería totalmente inviable que la interventoría asesore jurídicamente al intervenido, puesto que sería juez y parte del proceso, lo que resta a la independencia que el interventor deberá tener durante todo el proceso de ejecución.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

El proceso de Interventoría no se realiza a las labores que realizará el contribuyente, ni tiene alcance de asesoría jurídica. Por el contrario, corresponde a las acciones de verificación a los contratos con terceros que se suscriban por el contribuyente para dar cumplimiento al alcance del proyecto a cargo del contribuyente. Se hará la aclaración mediante adenda N°1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO

5. OBSERVACIÓN N°5:

Presentada por PWC:

Con relación al proceso de entrega de las ofertas, entendemos que estas pueden ser radicadas o enviadas por correo electrónico, ¿Es correcto nuestro entendimiento? o por el contrario, el envío de las ofertas por correo electrónico no exime la obligatoriedad de presentar la propuesta en físico en las oficinas de la Fiduciaria?

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Confirmamos que es correcto su entendimiento, las propuestas junto con sus anexos podrán ser remitidas por correo electrónico, para lo cual se debe tener en cuenta las especificaciones de envío, que se encuentran establecidas en el parágrafo 2 del numeral 2.5 de los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

6. OBSERVACIÓN N° 6:

Presentada por PWC:

Con relación a lo establecido en el numeral 3.3. de los términos de referencia, comedidamente nos permitimos solicitar:

- a. Teniendo en cuenta el objeto y el alcance a intervenir, amablemente solicitamos ampliar la experiencia requerida a contratos de interventoría y/o supervisión de proyectos TIC o de proyectos de CTel, tanto para la experiencia habilitante como para la experiencia puntuable.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

No se acepta su observación en cuanto a la modificación de los criterios de experiencia mínima requerida y puntuable, ya que los mismos fueron estructurados teniendo en cuenta las necesidades, cuantías y alcance de los proyectos, todo lo anterior fue previamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de cumplir con los requisitos mínimos establecidos para los proyectos

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

- b. Así mismo, comedidamente solicitamos, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, ampliar la vigencia de los contratos, a certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años para tanto los requisitos habilitantes como para los puntuables.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

No se acepta la observación, se mantienen las condiciones iniciales es preciso resaltar que los perfiles de pregrado del Coordinador Técnico de Interventoría para dotaciones TIC, deben estar relacionados con las actividades técnicas que deben desarrollarse en el marco del objeto a contratar, toda vez que, corresponden a ejercicios asociados al sector tecnologías de la información y la comunicación formado por las industrias manufactureras o de servicios cuya actividad principal está vinculada con el desarrollo, producción, comercialización y uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dado el conocimiento de base técnico mínimo requerido para entender y hacer seguimiento a los procesos industriales, que llegan hasta la disposición final de los bienes en sitio, en desarrollo de las actividades que se dedican exclusivamente a transformar la materia prima a bienes de consumo dentro de la categoría de clases de “bienes finales” localizados en sitio de manera funcional y operativa en sus condiciones técnicas, es decir, que en conjunto y a partir de los procesos de producción y disposición final propenden por la obtención de productos terminados funcionales y en operación que deben garantizar unos criterios de calidad técnica a disposición del al cliente final, muy diferente a bienes intermedios sobre los cuales podrían asociarse a pregrados en otro tipo de administración y economía que no es el caso de la presente contratación.

De acuerdo con lo anterior y en atención a la pregunta de ampliar este perfil a áreas de la administración, economía, contaduría o afines, las anteriores no permiten contar con la idoneidad y conocimiento técnico de base para integrar y hacer seguimiento a todos y cada uno de los procesos industriales de entrega y disposición final funcional en el marco de la contratación requerida, por lo cual NO es viable.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X**7. OBSERVACIÓN N° 7:****Presentada por PWC:**

¿Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar, de qué perfiles deberán remitirse la hoja de vida con sus respectivos soportes en conjunto con la propuesta entendemos que es cinco (5) días después de la firma del contrato, es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Se confirma que la apreciación es correcta, así mismo se informa que en el anexo No. 8 se encuentran especificados los perfiles, que debe tener el personal que va a realizar las actividades objeto del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

8. OBSERVACIÓN N° 8:

Presentada por PWC:

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad ampliar la formación del perfil "Coordinador Técnico de Interventoría" a profesiones como Administración de Empresas, Economía, Contaduría o afines.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

No se acepta su observación en cuanto a la ampliación experiencia específica del perfil "Coordinador formación docentes", ya que los mismos fueron estructurados teniendo en cuenta las necesidades, cuantías y alcance de los proyectos, todo lo anterior fue previamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de cumplir con los requisitos mínimos establecidos para los proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

9. OBSERVACIÓN N° 9:

Presentada por PWC:

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad ampliar experiencia específica del perfil "Coordinador formación docentes" para aceptar la experiencia en proyectos con componente de transferencia de conocimiento en sector académicos (grupos de investigación).

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

No se acepta su observación en cuanto a la ampliación experiencia específica del perfil "Coordinador formación docentes", ya que los mismos fueron estructurados teniendo en cuenta las necesidades, cuantías y alcance de los proyectos, todo lo anterior fue previamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de cumplir con los requisitos mínimos establecidos para los proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

10. OBSERVACIÓN N° 10:

Presentada por PWC:

En el caso que tengamos dudas adicionales posteriormente al 14 de Julio podemos realizarlas por el mismo conducto establecido (correo electrónico).

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Solamente se recibirán preguntas dentro de los plazos y tiempos señalados en el cronograma definido.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

11. OBSERVACIÓN N° 11:

Presentada por PWC:

Para tener un único entendimiento comedidamente les solicitamos aclararnos ¿cuál es el alcance esperado y el proceso con los equipos en desuso?

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Las obligaciones técnicas a cargo del contratista resultante del proceso de selección, se encuentran definidas en el Anexo OBLIGACIONES TAURAMENA, el cual describe las actividades en específico para dicho componente, y que comprende entre otras verificación y aprobación de informe de la disposición de equipos en desuso para retoma por institución educativa, verificación de la retoma de los equipos en desuso con el diligenciamiento de los soportes correspondientes, garantía que los residuos fueron destinados a un punto de gestión integral de residuos electrónicos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

12. OBSERVACIÓN N° 12:

Presentada por PWC:

¿El alcance de las actividades de formación docente, está orientado a la capacitación en los equipos entregados por el contribuyente?

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Las obligaciones técnicas a cargo del contratista resultante del proceso de selección, se encuentran definidas en el Anexo OBLIGACIONES TAURAMENA, el cual describe las actividades en específico para dicho componente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

13. OBSERVACIÓN N° 13:

Presentada por ARG Consultores & Servicios:

Los TDR del proceso establecen en el literal a) del numeral 3.3:

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar máximo cuatro (4) contratos TERMINADOS, que tengan por objeto o contengan en su alcance interventoría y/o supervisión a contratos de dotación de elementos TIC y formación docente. Para la acreditación de los requisitos habilitante no se tendrá en cuenta contratos de Obra ni interventoría de obra...

... En los contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de dotaciones de elementos TIC y formación docente en el contrato objeto de la intervención.

Por lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección se solicita amablemente que para el criterio de experiencia mínima requerida se permita acreditar experiencia en una de las dos modalidades del objeto del proceso y no condicionarlo a las dos modalidades:

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar máximo cuatro (4) contratos TERMINADOS, que tengan por objeto o contengan en su alcance interventoría y/o supervisión a contratos de dotación de elementos TIC y/o formación docente. Para la acreditación de los requisitos habilitante no se tendrá en cuenta contratos de Obra ni interventoría de obra.

... En los contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de dotaciones de elementos TIC y/o formación docente en el contrato objeto de la intervención.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Se acepta la observación. Se ajustará mediante adenda N° 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO

14. OBSERVACIÓN N° 14:

Presentada por ARG Consultores & Servicios:

Los TDR del proceso establecen en el literal su numeral 5.1 Requisitos ponderables para el criterio de experiencia adicional:

Tener experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría de contratos de dotación de Elementos TIC's y formación docente. Se otorgarán veinte (20) puntos por contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir.

Por lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección se solicita amablemente que para el criterio de experiencia mínima requerida se permita acreditar experiencia en una de las dos modalidades del objeto del proceso y no condicionarlo a las dos modalidades:

Tener experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría de contratos de dotación de Elementos TIC's y/o formación docente. Se otorgarán veinte (20) puntos por contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir.

De no aceptarse la observación de esta manera, solicitamos amablemente que se permita acreditar esta experiencia en los dos componentes (dotación de Elementos TIC's y formación docente) con uno de los tres contratos adicionales, y con los otros dos contratos se permita acreditar con alguno de los dos componentes (dotación de Elementos TIC's y/o formación docente), así:

Se otorgará hasta un máximo de sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia:

- 1 Un (1) contrato terminado adicional a los presentados en la experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría de contratos de dotación de Elementos TIC's y formación docente.
- 2 Dos (2) contratos terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría de contratos de dotación de Elementos TIC's y/o formación docente.

Se otorgarán veinte (20) puntos por cada contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Se acepta parcialmente su observación y lo propio será ajustado mediante adenda. Ver adenda N°. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO

15. OBSERVACIÓN N° 15:

Presentada por ARG Consultores & Servicios:

El numeral 1.8. de los TDR del proceso establecen:

El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del proyecto, es hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MCTE (\$247.793.625.00), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que los requisitos técnicos para ejecutar el proceso de la referencia superan el presupuesto estimado para contratar la interventoría, por tal motivo realizamos un estudio de mercado y costos del cual se pudo determinar que la ejecución de la interventoría costaría \$450.000.000 aproximadamente, lo cual incluiría costos de personal, desplazamientos, viáticos, gastos administrativos, pólizas, imprevistos, impuestos y utilidades.

Así mismo, revisando el costo estimado para el proyecto publicado por la Agencia de Renovación del Territorio equivale a \$16.452.983.497, lo que evidencia una gran responsabilidad de la interventoría sobre un proyecto de tal magnitud que no se refleja en el presupuesto que se estimó para contratar este servicio.

Por lo mencionado anteriormente, nos permitimos solicitar amablemente se realice un ajuste al presupuesto estimado para la contratación de la interventoría que permita garantizar el seguimiento y el control adecuado del proyecto.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

El presupuesto estimado obedece a un estudio de mercado adelantado por el formulador del proyecto durante la etapa de estructuración, en el cual se contemplan gastos de personal, costos indirectos del proceso de validación en sitio, gastos administrativos y utilidad. Este no puede ser modificado ya que los mismos fueron estructurados teniendo en cuenta las necesidades, cuantías y alcance de los proyectos, todo lo anterior fue previamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de cumplir con los requisitos mínimos establecidos para los proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X



Adriana Rodríguez León

Representante Legal Suplente

FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Representante **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL**

Elaboró: Giovanna Barrera

Revisó: Wilson Orlando Ortiz Buitrago

Aprobó: Alejandra Ochoa Moreno